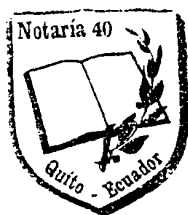


DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO 0000001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
PUBLIPROTECT CIA. LTDA.

QUE OTORGAN EL SEÑOR ARQ. ALFREDO EGUIGUREN;
CHIRIBOGA; ARQ. FERNANDO LASO CHIRIBOGA ; Y ING. FABIAN
EGUIGUREN CHIRIBOGA

CUANTÍA: USD. \$ 400,00

(DI 40

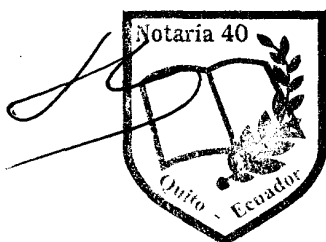
COPIAS)

S.V.

Cons_publiproTECT

Escritura. Nº 475.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día OCHO (08) de FEBRERO del dos mil siete, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen los señores, Alfredo Eguiguren Chiriboga, Fernando Laso Chiriboga, y Fabián Eguiguren Chiriboga, por sus propios derechos bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- Sírvase insertar en su Registro de Escrituras Públicas una en la cual conste el contrato de constitución de la compañía que se denominará PUBLIPROTECT CIA. LTDA.- Los comparecientes son los señores: Alfredo Eguiguren Chiriboga, Fernando Laso Chiriboga, Fabián Eguiguren Chiriboga., de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de



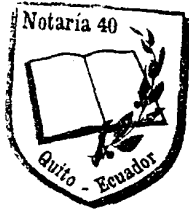
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

1

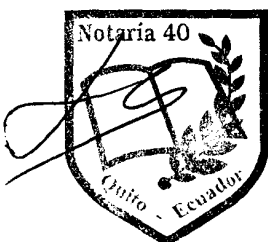
estado civil casados, por sus propios y personales derechos, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha.- La compañía se constituye de acuerdo a los estatutos que a continuación se transcriben.- CAPITULO PRIMERO DE LA DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO.- La Compañía se denominará: PUBLIPROTECT CIA. LTDA., y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.- ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía operará y se dedicará a lo siguiente: A) Desarrollo de ideas y elementos publicitarios para ser instalados en interiores y exteriores de edificaciones comerciales, públicas y privadas. Además en vehículos de transporte y servicio público, privado y otros modos de transportación. En general todo tipo de elementos publicitarios que tengan relación con el servicio a grandes conglomerados de personas, o sea, a la comunidad, así como también el desarrollo, fabricación, importación y exportación, de material publicitario gráfico, visual, de exhibición, de rotulación, etc. Ejemplo Vinilos autoadhesivos en transporte público y privado, vallas publicitarias en todo el Ecuador, afiches, pancartas, señalización, rótulos, volantes, publicidad en revistas, comerciales en medios de comunicación, telones publicitarios, stands publicitarios, etcétera; B) Importación, representación, exportación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo y farmacéuticos, tanto nacionales como extranjeros; C) Producción, comercialización, intermediación, distribución de medicinas, vacunas, insumos médicos, y cualquier otra clase de productos destinados a la salud Humana, siempre y cuando no sea prohibido por las leyes ecuatorianas; D) Prestación de servicios de asesoría comercial, en tanto que estos no estén prohibidos por las leyes ecuatorianas; E) Adquirir representaciones y mandatos de personas naturales o jurídicas, nacionales o

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000002



~~extranjeras~~; F) Administrar bienes propios o de terceros, incluyendo ~~derechos~~ de acciones sin realizar intermediación financiera; G) Comercialización, alquiler, reparación, instalación, importación, y exportación de automotores y maquinaria agrícola e industrial con sus respectivos repuestos, partes, piezas y accesorios; H) Comercialización, ~~alquiler~~, reparación, mantenimiento, instalación, importación y exportación ~~de equipos~~ médicos, de laboratorio, de óptica, electrónica, de computación, ~~de radiodifusión~~, televisión, de limpieza, audiovisuales, de sonido, ~~odontológicos~~, de construcción, de enseñanza, de oficina, de lubricación, de ~~Hotelería~~ y restaurantes, y en general, equipos destinados a las actividades productivas; I) La elaboración, almacenamiento, comercialización, importación, y exportación, de productos alimenticios y licores; J) Organizar ~~toda~~ tipo de eventos sociales, culturales, deportivos, seminarios y congresos; ~~K) Desarrollo~~ de sistemas de programas de computación; L) Importación, ~~representación~~, exportación, distribución y comercialización de productos agrícolas; M) Construcción de edificaciones Ejemplo: Viviendas, vías de comunicación, represas, clubes, centros comerciales, monumentos, etcétera; ~~N) Importación~~, representación, exportación, distribución y comercialización ~~de productos~~ usados en la construcción.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, cualquiera ~~que~~ sea su naturaleza, permitidos y no prohibidos por la ley ~~constitucional~~ ni sea contraria a las buenas costumbres ni al orden público.- Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo ~~intervenir~~ como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones, y en general realizar, toda clase de actos y contratos que se ~~requiera~~ o convengan para el cumplimiento de su objeto social.- ARTÍCULO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

3

TERCERO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de Socios.- ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la compañía será de veinticinco años a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 400,00), divididos en cuatrocientas participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 1,00), cada una íntegramente pagado en su totalidad de acuerdo al certificado del Banco de Pichincha que se adjunta y que consta del siguiente cuadro:

Nombre	Capital Suscrito	Capital Pagado en Numerario	Nº de Participaciones
Arq. Alfredo Eguiguren Chiriboga	\$ 160,00	\$ 160,00	160
Arq.. Fernando Laso Chiriboga	\$ 160,00	\$ 160,00	160
Ing. Fabián Eguiguren Chiriboga	\$ 80,00	\$ 80,00	80
Total	\$ 400,00	\$ 400,00	400

La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación en el que conste su carácter de no negociables y el número de participaciones que le corresponde a su aportación.- ARTÍCULO SEXTO.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO SÉPTIMO.- Para proceder el aumento o disminución del capital social, se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000003



OCTAVO.- La compañía de acuerdo con la Ley, formará su fondo de reserva, en un monto por lo menos igual al veinticinco por ciento del capital social, para lo cual se segregarán de las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento para este objeto.- ARTÍCULO NOVENO.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO.- La compañía está gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- La junta General de Socios es la Suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de esta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y forma determinados por la Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social.- Si por cualquier razón no se integrare la Junta General en primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con el Artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la compañía se tomarán siempre con el setenta y cinco por ciento del capital social.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere convocada.- Las convocatorias a Junta General las realizará el Gerente por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social.- Se las realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y les cursará con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión.- Serán razones



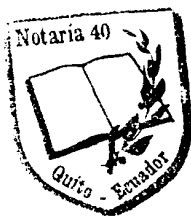
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

5

suficientes para convocar a Junta General, el control de giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley.- Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente, para cada reunión o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las Leyes Generales.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por cualquier socio designado por la Junta General, como Secretario actuará el Gerente de la compañía ya falta de este se designará un Secretario ad-hoc.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente de la Compañía quien durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegidos; así como también elegir a quien lo reemplace en caso de ausencia temporal o definitiva; el Presidente puede ser o no ser socio de la compañía; b) Elegir al Gerente de la Compañía, quien durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido; además el gerente podrá ser miembro de la compañía o cualquier persona particular que sea elegida por la Junta General y que no sea socio de la compañía; c) Resolver el gravamen de inmuebles de la compañía; d) Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades; e) Ampliar y restringir el plazo de duración de la compañía; f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Aprobar el presupuesto de la compañía; h) Fijar la remuneración del Gerente y más funcionarios; i) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la Ley; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Interpretar de modo obligatorio el presente estatuto; l) Ejercer las demás atribuciones que según la Ley y el estatuto no están contemplados a otra autoridad.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir en unión del Gerente los certificados de

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000004



aportación de los socios y con el Secretario las Actas de Junta General; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e) Reemplazar al gerente en ausencia temporal o definitiva de este; f) Firmar los cheques en compañía del gerente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** El Gerente de la compañía es el representante legal de esta en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y a las que se establecen en el presente estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del Gerente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general de Socios; b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario; c) Administrar, gestionar todos los negocios de la compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y este Estatuto, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos que la compañía en giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo en consecuencia girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar y aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, etcétera, obligando a la compañía en toda clase de actos y contratos con las limitaciones prevista en el Estatuto de la misma; d) Suscribir pedimentos de aduana y en general toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas; e) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implemento, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía; f) Hipotecar, gravar bienes in muebles pertenecientes a la compañía, con autorización de la Junta General; g) Aceptar garantías a favor de la compañía, aceptar hipotecas en bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales; h) Conferir poderes generales que tendrán



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

7

relación con los negocios sociales de la compañía, con autorización de la Junta General; i) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera; j) Convocar a la Junta General de Socios y ordinarias y extraordinarias; k) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y este estatuto; l) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios; m) El Gerente obligará a la compañía de las facultades y atribuciones que a este respecto determinen las leyes y este estatuto suscribiendo bajo la denominación PUBLIPROTECT CIA. LTDA.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía, se estará a lo previsto en la Ley.- ARTICULO VIGÉSIMO.- El ejercicio económico se contará desde el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Las Actas de la Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora, así mismo en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Junta General de Socios.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Queda facultado el Doctor Jorge Córdova Canelos, para solicitar la correspondiente aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- En todo lo que no estuviere previsto en el presente estatuto se sujetará la Sociedad de la Ley de Compañías en vigencia o demás leyes de la República.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento.- (firmado) doctor Jorge Córdova Canelos, abogado con matricula profesional número seis mil doscientos veintitrés (N° 6223) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000005



todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario
en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de
ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Arq. Alfredo Eguiguren Chiriboga

c.c. 17-04114637

f) Arq. Bernardo Lazo Chiriboga

c.c. 17-0376328-2

f) Ing. Fabián Eguiguren Chiriboga

c.c. 170526654-0

El Notario



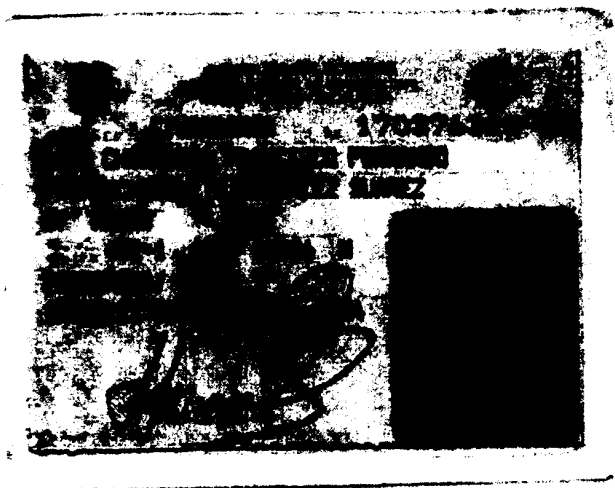
REPUBLICA DEL SALVADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEEAAL
 TABULA DE CINDAPANIA No. 370433423-1
 EGIGUREN CHIRIDACA JOSE ALFREDO
 25 AGOSTO 000 1.956
 ESTADOS UNIDOS
 04 313 08165
 PICHINCHA/ OBITO
 GUTIERREZ SUMER 54


GUATEMALA 444444
 1434142242
 NIREYA ORREA VASQUEZ
 EMPLEADO PARTICULAR
 MARIA EGIGUREN
 MARIA CHIRIDACA
 18/11/94
 CESTA MUERTE DE SU TITULAR
 958083


0000006



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



0000007



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2004

51 - 013 1705260540
NUMERO CEDULA

Election
EQUIGUREN CHIRIBOGA
JOSE LUIS FABIAN

PROVINCIA



Dr. Osvaldo Mejia Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7123981
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CORDOVA CANELOS JORGE EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/01/2007 9:16:03 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PUBLIPROTECT CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/02/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 7 de noviembre del 2006

Mediante comprobante No. **216257984**, el (la) Sr. **ARQ FERNANDO LASO CHIRIBOGA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**
 para INTEGRACION DE CAPITAL de **PUBLIPROTECT CIA LTDA**

hasta la respectiva autorización del SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ARQ ALFREDO EGUIGUREN CHIRIBOGA	US.\$.	160.00
ARQ FERNANDO LASO CHIRIBOGA	US.\$.	160.00
ING FABIAN EGUIGUREN CHIRIBOGA	US.\$.	80.00
TOTAL US.\$.		400.00

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 0.00 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

AGENCIA

Verónica Cevallos
ASESOR COMERCIAL
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



E. CONrado Mejía Espinosa

AUT.011

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA PUBLIPROTECT CIA. LTDA., que otorga el señor Alfredo Eguiguren y otros, firmada y sellada en Quito, a los ocho días del mes de febrero de dos mil siete.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ZÓN: Tome nota al margen de la escritura matriz de Constitución de compañía denominada PUBLIPROTECT CIA. LTDA., de la resolución N° 07.Q.II.000779, de fecha veintidós de febrero de dos mil siete, dictada por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de Compañías de Quito, mediante la cual se resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía.- Quito, a veintiocho de Febrero de dos mil siete.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CERO SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 22 de febrero del 2.007, bajo el número **812** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PUBLIPROTECT CIA. LTDA.**", otorgada el 08 de febrero del 2.007, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **479**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **13408**.- Quito, a veinte y uno de marzo del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

08820

Quito, 17 ABR 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PUBLIPROTECT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL